

MIRAI

CLIENT ALERT

México | 24 septiembre, 2026.

SHCP ACTUALIZA LOS FORMATOS OFICIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PLD

I. Contexto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó el 24 de septiembre de 2026, una resolución mediante la cual actualiza los formatos oficiales utilizados para el registro, la presentación de avisos e informes relacionados con las Actividades Vulnerables previstas en la LFPIORPI.

Aunque la resolución no modifica las obligaciones sustantivas de la Ley, sí actualiza la forma en que los sujetos obligados deberán capturar y presentar información ante las autoridades competentes

II. ¿A quién aplica?

La Resolución resulta aplicable a quienes realizan Actividades Vulnerables en términos del artículo 17 de la LFPIORPI. Entre los sujetos contemplados dentro de la resolución se encuentran particularmente:

- **Entidades financieras** que realicen de manera habitual la emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito, así como de tarjetas prepagadas e instrumentos de almacenamiento de valor monetario.
- **Sector inmobiliario**, incluyendo actividades relacionadas con la construcción, desarrollo, comercialización o arrendamiento de bienes inmuebles.
- **Prestadores de servicios profesionales independientes** que participen en operaciones relacionadas con bienes inmuebles, manejo de recursos o administración y manejo de cuentas bancarias.
- Prestadores de servicios de **comercio exterior**, incluyendo a agentes y apoderados aduanales.

CONTÁCTANOS

contacto@mirai.legal
Córdoba 42, Piso 5. Suite-B,
Roma Norte, CDMX.

III. Avisos modificatorios.

Cuando al presentar un Aviso o Informe se detecten errores en la información proporcionada, la autoridad emitirá un acuse electrónico con estatus de **"rechazado"**. La emisión de este acuse **no implica el cumplimiento de la obligación de presentar el Aviso o Informe correspondiente.**

En estos casos, los errores deberán corregirse por una sola ocasión, dentro de los **30 días naturales siguientes** a la fecha de emisión del acuse electrónico. Para ello, deberá presentarse un Aviso modificatorio que indique la descripción de la modificación y contenga la información completa correspondiente, identificándolo con la etiqueta "modificatorio".

IV. Implicaciones prácticas para los sujetos obligados.

Las personas que realicen Actividades Vulnerables deberán considerar las siguientes acciones:

- **Familiarizarse con los nuevos formatos**, asegurando que los equipos responsables de la preparación y presentación de Avisos e Informes conozcan los cambios implementados.
- Revisar y, en su caso, **actualizar los procedimientos internos** relacionados con la presentación de Avisos e Informes.
- Verificar que los Avisos e Informes presentados a partir de la entrada en vigor de la Resolución se realicen utilizando los formatos electrónicos correspondientes y conforme a los nuevos requerimientos.

V. Transitorios.

1. La Resolución entrará en vigor el **1° de junio de 2027.**
2. A partir del 1° de junio de 2027, quienes realicen Actividades Vulnerables deberán presentar los Avisos e Informes utilizando los nuevos Formatos Electrónicos, incluso cuando las operaciones o periodos que deban reportarse sean anteriores a dicha fecha.
3. A partir del **1° de julio de 2027**, los formatos electrónicos oficiales anteriores dejarán de estar disponibles, por lo que ya no podrán utilizarse para presentar Avisos modificatorios.
4. Dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la publicación de la presente resolución (1° de Octubre), la UIF pondrá a disposición, a través del Portal en Internet, los instructivos y catálogos necesarios para que quienes realicen Actividades Vulnerables y las Entidades Colegiadas puedan utilizar los nuevos formatos.

VI. Disposiciones Finales.

La entrada en vigor de los nuevos formatos representa una oportunidad para que las organizaciones que realizan Actividades Vulnerables revisen y fortalezcan sus procesos de cumplimiento en materia de PLD, particularmente aquellos relacionados con la preparación y presentación de Avisos e Informes.

En MIRAI podemos acompañar a su organización en la transición hacia los nuevos requerimientos mediante el análisis de impacto regulatorio, para identificar los cambios relevantes para sus obligaciones bajo la LFPIORPI y la revisión o actualización de procedimientos y controles internos relacionados con la presentación de Avisos e Informes.

ANTICIPARSE A LOS CAMBIOS ***ES CLAVE*** PARA PROTEGER TU NEGOCIO Y EVITAR RIESGOS LEGALES.

CONTÁCTANOS

contacto@mirai.legal

Córdoba 42, Piso 5. Suite-B, Roma Norte, CDMX.